

RESOLUCION 113/2020, de 10 de agosto, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se autoriza la constitución, a través de una prueba selectiva, de dos relaciones de aspirantes, una en castellano y otra en euskera, para el desempeño mediante contratación temporal del puesto de trabajo de Fisioterapeuta.

A la vista de las necesidades de contratación que surgen a lo largo del curso escolar para el puesto de trabajo de Fisioterapeuta y de la actual disponibilidad de los aspirantes que figuran en las listas vigentes, procede autorizar la constitución de dos listas de aspirantes, una en castellano y otra en euskera, para el desempeño mediante contratación temporal del puesto de trabajo de Fisioterapeuta, mediante la realización de una prueba selectiva a los aspirantes incluidos en la relación que a este efecto remita el Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare.

Por tratarse de plazas de carácter itinerante, las personas aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B.

Habida cuenta de la necesidad expuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra y con el artículo 8 de la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal, procede autorizar la constitución de dos listas de aspirantes, una en castellano y otra en euskera, para el

desempeño mediante contratación temporal del puesto de trabajo de Fisioterapeuta.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones delegadas por la Resolución 208/2019, de 28 de noviembre, de la Directora General de Recursos Educativos del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1°. Autorizar la constitución, a través de una prueba selectiva, de dos relaciones de aspirantes, una en castellano y otra en euskera, para el desempeño mediante contratación temporal del puesto de trabajo de Fisioterapeuta, en orden a la provisión de las necesidades que se produzcan en centros y unidades dependientes del Departamento de Educación.

2°. Requisitos de las personas participantes.

2.1. La selección se efectuará a través del Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare, mediante la realización de la correspondiente prueba, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 d) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra y en el artículo 8 de la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal.

A tal efecto, por parte del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación se solicitará al Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare una relación de personas demandantes de empleo que reúnan los requisitos generales y demás condiciones correspondientes a los puestos de trabajo a desempeñar, tanto para la relación de

personas aspirantes a puestos de trabajo en castellano como en euskera. Los requisitos exigidos son los siguientes:

- Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

También podrán participar el cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, sean menores de veintiún años, mayores de dicha edad si viven a sus expensas o incapaces. Asimismo, podrán participar sus ascendientes directos y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que vivan a su cargo.

- Estar en posesión del título de Graduado o Diplomado en Fisioterapia o equivalente.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En caso de presentar titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o de la credencial de reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/C y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

- En el caso de que se pretenda la incorporación a la lista de aspirantes para el desempeño de puestos de trabajo en euskera se exigirá un nivel B2 de conocimiento en ese idioma. Es decir, estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del citado nivel conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117 de 27 de septiembre de 2010), o de titulación reconocida oficialmente equivalente.

- Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B.

La posibilidad de participación en la correspondiente prueba selectiva se circunscribirá a quienes, cumpliendo los requisitos de participación, sean incluidos en la relación que remita el Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare.

2.2. Los requisitos de titulación exigidos en el apartado 2.1. deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes que resulten seleccionadas, en la forma que se indique con carácter previo a la contratación y deberán mantenerse durante el periodo de contratación.

3º Listado de personas aspirantes.

El Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente publicará en la ficha de la convocatoria del catálogo de Servicios de Gobierno de Navarra www.navarra.es el listado de personas convocadas a la prueba facilitado por el Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare indicando la fecha y lugar de celebración de la prueba con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

4º. Prueba de selección.

La prueba constará de un único ejercicio de carácter teórico-práctico, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas con varias alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas válida, acerca de las materias contenidas en el temario que figura como Anexo de la presente Resolución. El Tribunal fijará al comienzo del ejercicio el tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para su realización.

Esta prueba se valorará con una puntuación máxima de 30 puntos, penalizándose los errores con -0,25 puntos por cada respuesta errónea.

Superarán la prueba aquellos que obtengan, al menos, el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida para la prueba.

Las personas aspirantes deberán acudir a la prueba provistas del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que acredite la nacionalidad e identidad de la persona,

quedando excluidas de la selección quienes no comparezcan o no acrediten su identidad con los citados documentos.

Como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, se deberá acudir a la prueba con mascarilla y bolígrafo propio.

5°. Tribunal calificador.

El Tribunal que realizará la selección estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: Josune Garaoikoetxea Aramburu, Fisioterapeuta adscrita al Departamento de Educación.

Presidente suplente: Iñaki Martínez Urmeneta, Director del CREENA.

Vocal: Juan Luis de Pedro Rodrigo, representante designado por la Comisión de Personal de Administración Núcleo.

Vocal suplente: Yolanda Núñez Rosón, representante designada por la Comisión de Personal de Administración Núcleo.

Vocal-Secretaria: Margarita Sánchez Fontanas, Fisioterapeuta adscrita al Departamento de Educación.

Vocal-Secretaria suplente: Ana Yabar Labat, Fisioterapeuta adscrita al Departamento de Educación.

El Tribunal deberá constituirse antes de la prueba selectiva.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas que colaborarán con el Tribunal y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6°. Relaciones de personas aspirantes que han aprobado la prueba.

Finalizada la realización de la prueba, el Tribunal remitirá al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, las relaciones de personas aspirantes con la calificación total obtenida, en castellano y en euskera, para su publicación en la ficha de la convocatoria del catálogo de servicios del Gobierno de Navarra www.navarra.es.

Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las relaciones de personas aspirantes con la calificación total obtenida, en castellano y euskera, para presentar reclamación ante el Tribunal. Las reclamaciones deberán presentarse obligatoriamente

en forma telemática, a través de la ficha de la convocatoria del catálogo de servicios de Gobierno de Navarra www.navarra.es.

Resueltas las reclamaciones por parte del Tribunal, se remitirá al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, las relaciones definitivas de personas aspirantes con la calificación total obtenida, en castellano y euskera, para su publicación en la ficha de la convocatoria del catálogo de servicios de Gobierno de Navarra www.navarra.es. Asimismo, se remitirá el expediente completo del proceso selectivo.

Serán incluidas en las listas de personas aspirantes a la contratación temporal todas aquellas que obtengan, al menos, el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida en la prueba.

La prioridad en la lista de aspirantes se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida en la prueba, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Los empates que se produzcan se dirimirán atendiendo a la mayor antigüedad en la fecha de inscripción de las personas aspirantes como demandantes de empleo, de acuerdo con los datos que consten en el Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare y, en caso de ser necesario, mediante sorteo celebrado al efecto en el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente de Educación, al que serán convocadas las personas aspirantes afectadas.

7°. Listas de personas aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Fisioterapeuta, en castellano y en euskera.

7.1. Las listas de personas aspirantes a la contratación temporal se aprobarán por Resolución de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación. Quienes no cumplan los requisitos exigidos, serán excluidos de la lista de aspirantes a la contratación temporal y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el correspondiente proceso selectivo.

7.2. El llamamiento a las personas aspirantes se efectuará de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Departamento de Educación y de conformidad con lo establecido en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establecen las normas sobre provisión temporal de puestos de trabajo y demás normativa de aplicación.

7.3. Las listas constituidas al amparo de esta convocatoria estarán vigentes durante un periodo máximo de tres años desde su aprobación.

8°. Recursos.

Contra los actos y resoluciones definitivas emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal

Docente del Departamento de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

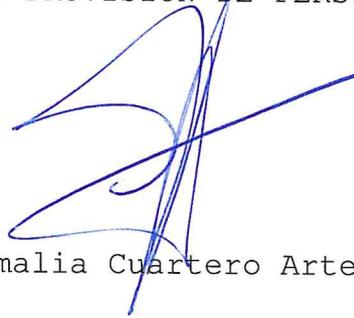
9°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la ficha web del Gobierno de Navarra www.navarra.es, el día 10 de agosto de 2020.

10°. Trasladar la presente Resolución y su Anexo al Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, al Servicio de Régimen Jurídico de Personal, a la Sección de Procedimientos de Selección del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, a la Sección de Contratación de Personal del Servicio de Gestión de Personal Temporal, a la Sección de Inclusión del

Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia y a los miembros del Tribunal designado, a los efectos oportunos.

Pamplona, diez de agosto de dos mil veinte.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE
SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL DOCENTE

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Amalia Cuartero Arteta